

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 37 BIS Y SE REFORMA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 58 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, PARA FORTALECER Y GARANTIZAR LOS RECURSOS DESTINADOS A LA RED CONSULAR.

Quien suscribe, el **Dip. Rubén Ignacio Moreira Valdez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXVI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, fracción II, y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta honorable asamblea, la presente iniciativa, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La protección y asistencia consular constituyen una función permanente del Estado mexicano y una de las expresiones más relevantes de su presencia institucional en el exterior. A través de su red consular, el Estado brinda atención, protección y representación a las personas mexicanas que residen o transitan fuera del territorio nacional, mediante la prestación de servicios de documentación, asistencia jurídica, protección consular, registro civil, servicios notariales, apoyo en casos de emergencia, atención a víctimas y demás acciones necesarias para salvaguardar sus derechos e intereses.

Actualmente, México cuenta con la red consular más amplia que un país mantiene en otra nación, integrada por 53 oficinas consulares distribuidas en distintas ciudades de los Estados Unidos. Esta infraestructura institucional permite acercar los servicios del Estado mexicano a una comunidad connacional cuya presencia y aportación económica y social resultan fundamentales para el país.¹

La labor de los consulados rebasa ampliamente la expedición de pasaportes o documentos de identidad. Entre sus atribuciones se encuentran la protección de los derechos e intereses de las personas mexicanas en el exterior; la asistencia jurídica; la atención a personas detenidas, hospitalizadas o víctimas de delitos; la protección de niñas, niños y adolescentes; la localización de connacionales; la prestación de servicios notariales y de registro civil, así como la atención de situaciones de emergencia que requieren la intervención inmediata del Estado mexicano.

¹ [La Red Consular Mexicana](#)

La amplitud y complejidad de estas funciones exige una capacidad institucional acorde con las necesidades de la comunidad mexicana en el exterior. Su adecuado funcionamiento requiere recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros suficientes, pues de ello depende la posibilidad de que el Estado mexicano responda de manera oportuna y eficaz a las necesidades de protección y asistencia de sus nacionales.

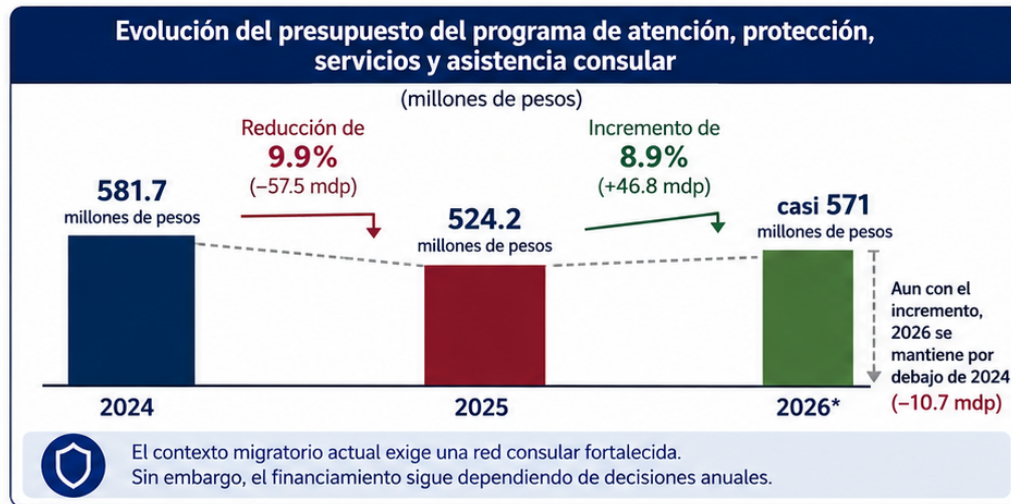
A pesar de la importancia estratégica de la función consular, la legislación vigente no prevé un mecanismo que garantice una asignación presupuestaria mínima para fortalecer de manera permanente la capacidad operativa de la red consular mexicana.

Actualmente, los recursos destinados a este propósito se determinan durante cada proceso anual de integración y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación. En consecuencia, su monto depende de la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio fiscal y de las prioridades definidas en ese momento, lo que dificulta la planeación de proyectos de mediano y largo plazo orientados a ampliar la cobertura de los servicios consulares, modernizar la infraestructura, incorporar nuevas tecnologías y fortalecer la capacidad de atención de las oficinas consulares.

La evolución reciente del presupuesto destinado a la protección y asistencia consular evidencia que su financiamiento ha estado sujeto a las decisiones adoptadas en cada ejercicio presupuestario. Para 2025, el programa presupuestario correspondiente registró una reducción al pasar de **581.7 millones de pesos en 2024 a 524.2 millones de pesos**. Posteriormente, para el ejercicio fiscal 2026, el Presupuesto de Egresos autorizó un incremento hasta **casi 571 millones de pesos**, equivalente a un aumento de **8.9 por ciento** respecto del año anterior, como respuesta a la necesidad de fortalecer la protección de las personas mexicanas en los Estados Unidos ante el contexto migratorio.²

No obstante, aun con dicho incremento, el presupuesto autorizado para 2026 continúa siendo inferior al aprobado en 2024, lo que pone de manifiesto que los recursos destinados a la protección consular han experimentado variaciones significativas de un ejercicio fiscal a otro, sin que exista un mecanismo legal que garantice un financiamiento estable y progresivo para una función permanente del Estado mexicano.

² [Presupuesto para consulados bajó 9.8% en 2025, contrario a lo que dijo Sheinbaum | El Sabueso](#)



* Monto autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2026.
Fuente: Presupuestos de Egresos de la Federación 2024, 2025 y 2026.

Si se hace una comparación con el presupuesto de este programa en 2018 al presupuesto asignado en el 2026, se observa que en 2018 el gobierno de la República le destinó un total de 836 millones 434 mil 369 pesos según datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.³ Por el contrario, para el presupuesto de Egresos de la Federación ese mismo programa tuvo un presupuesto total de 570 millones 784 mil 972 millones de pesos.⁴ Esto implica una reducción de 265 millones 649 mil 297 pesos. Ahora bien, si actualizamos la cifra del 2018 con la inflación, vemos que la reducción al presupuesto ha sido mucho mayor a la que se observa en cifras absolutas, pues, para contar con exactamente los mismos niveles presupuestales que había en 2018 el programa debería, por lo menos contar con un presupuesto de aproximadamente 1,210.8 millones de pesos.

Lo anterior significa que, en términos reales, el programa de atención a migrantes ha sufrido un recorte del 54% de su presupuesto asignado en tan sólo 8 años. Si bien es cierto que ante la crisis se ha anunciado la asignación de 115.9 millones de pesos provenientes del sorteo "México con M de Migrante" para atender la problemática, es importante destacar que esto no es de ninguna manera suficiente para la atención de nuestros connacionales, pues aún y con tal incremento el presupuesto de atención sigue siendo mucho menor al que se requiere y al que históricamente había sido asignado para lograr una atención efectiva. A decir

³ SAT. "Presupuesto de Egresos de la Federación" 2018. Ramo 5 Relaciones Exteriores. Análisis funcional programático Económico.

https://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/PEF2018/docs/05/r05_afpe.pdf

⁴ SAT. "Presupuesto de Egresos de la Federación 2026". Ramo 5 Relaciones Exteriores PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS EN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

https://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/P3f26115/PEF2026/y6k1r4r1/docs/05/r05_ppcer.pdf

verdad, aún y con tal incremento siguen faltando 524.9 millones de pesos para poder tener el mismo nivel presupuestal que dicho programa tenía en 2018.

A esta circunstancia se suma que parte de la operación consular se financia con los derechos y aprovechamientos derivados de los servicios que prestan las oficinas consulares. Sin embargo, dichos ingresos dependen del volumen de trámites realizados y de factores ajenos al control de la autoridad, como las condiciones económicas, la movilidad de la población mexicana en el exterior o las modificaciones en las políticas migratorias de los países donde se ubican las representaciones consulares. En consecuencia, no constituyen una fuente de financiamiento estable que permita planear el desarrollo de la red consular con una visión de largo plazo.

La necesidad de fortalecer la capacidad institucional de los consulados resulta aún más evidente si se considera la evolución de las remesas familiares enviadas por las personas mexicanas que residen en el exterior. Más allá de su relevancia económica, las remesas constituyen la expresión más tangible del vínculo permanente que millones de connacionales mantienen con sus familias, sus comunidades de origen y con México. Representan el resultado del esfuerzo cotidiano de quienes trabajan fuera del territorio nacional y continúan contribuyendo al bienestar de sus hogares y al desarrollo de sus lugares de origen.

Las remesas familiares constituyen una fuente de ingreso fundamental para millones de hogares mexicanos. Estos recursos permiten atender necesidades esenciales como alimentación, vivienda, educación y salud, además de impulsar la actividad económica en numerosas comunidades, particularmente en aquellas con mayor tradición migratoria. De acuerdo con el Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (CEMLA), durante 2024 las remesas incrementaron en promedio 30.9% el ingreso de los hogares receptores y, en la región sur del país, dicho incremento alcanzó 41.7%, lo que confirma su relevancia para el bienestar de millones de familias mexicanas.

De acuerdo con información oficial del Banco de México, durante 2025 ingresaron al país 61 mil 777 millones de dólares por concepto de remesas familiares, la cifra más alta registrada hasta la fecha. Este flujo fue resultado de aproximadamente 164.7 millones de operaciones, con un envío promedio cercano a 375 dólares por transferencia, lo que pone de manifiesto que las remesas no corresponden a operaciones aisladas o extraordinarias, sino a un apoyo constante y sistemático que millones de personas mexicanas brindan a sus familias. Asimismo, prácticamente la totalidad de estos recursos (99.1%) se canaliza mediante

transferencias electrónicas, lo que refleja un sistema consolidado, permanente y de gran magnitud.⁵

Otro dato relevante es el reporte analítico de Banco de México que estable que las cifras acumuladas en el periodo enero-abril de 2026 son:

- En el lapso enero – abril de 2026, el valor de los ingresos por remesas se ubicó en 19,676 millones de dólares, superior al de 19,181 millones de dólares observado en igual periodo de 2025 y que significó una expansión anual de 2.6%.
- Durante el primer cuatrimestre de 2026, el 99.1% del total de los ingresos por remesas se realizó a través de transferencias electrónicas, al sumar 19,505 millones de dólares. Por su parte, las remesas efectuadas en efectivo y especie² y las money orders representaron el 0.7 y 0.2% del monto total, respectivamente, al registrar niveles de 133 y 38 millones de dólares, en el mismo orden.
- Los egresos por remesas se situaron en 412 millones de dólares en los primeros cuatro meses de 2026, monto mayor al de 389 millones de dólares exhibido en el mismo lapso de 2025 y que implicó un aumento anual de 6.0%.
- De esta manera, el saldo superavitario de la cuenta de remesas durante el periodo enero – abril de 2026 sumó 19,265 millones de dólares, cifra superior a la de 18,792 millones de dólares reportada en el mismo lapso de 2025 y que representó un alza anual de 2.5%.

Cifras acumuladas para los últimos doce meses

- En los últimos doce meses (mayo 2025 – abril 2026), el flujo acumulado de los ingresos por remesas fue de 62,968 millones de dólares, monto mayor al observado en marzo previo de 62,791 millones de dólares (abril 2025 – marzo 2026).
- En cuanto a las remesas enviadas al exterior, el valor acumulado en los últimos doce meses (mayo 2025 – abril 2026) resultó de 1,207 millones de dólares, cifra que se compara con la registrada en marzo pasado de 1,204 millones de dólares (abril 2025 – marzo 2026).

⁵ <https://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-prensa/remesas/%7BF57AED8C-3670-D392-6CA1-5C9B874D7FFB%7D.pdf>

- Así, el superávit de la cuenta de remesas para los últimos doce meses (mayo 2025 – abril 2026) se ubicó en 61,760 millones de dólares, superior al saldo acumulado a doce meses de marzo de 2026 de 61,587 millones de dólares (abril 2025 – marzo 2026).

Ingresos por Remesas							
Monto, número de transacciones y remesa promedio							
	2025			2026			
	Anual	Abr.	Ene.-Abr.	Feb.	Mar.	Abr.	Ene.-Abr.
Monto de Remesas ^{1/}	62,472	4,801	19,181	4,542	5,500	4,978	19,676
Número de Remesas ^{2/}	158,610	12,575	50,309	11,636	13,333	12,357	49,097
Remesa Promedio ^{3/}	394	382	381	390	413	403	401
Variaciones porcentuales anuales							
Monto de Remesas	-3.9	-11.6	-1.9	1.1	6.0	3.7	2.6
Número de Remesas	-4.4	-7.0	0.0	-1.9	-2.2	-1.7	-2.4
Remesa Promedio	0.5	-5.0	-1.9	3.1	8.3	5.5	5.1

^{1/}Millones de dólares; ^{2/}Miles de operaciones; ^{3/}Dólares.

Estas cifras no sólo evidencian la importancia económica de las remesas, sino también la dimensión de la comunidad mexicana radicada en el exterior y la intensidad del vínculo que mantiene con el Estado mexicano. Detrás de cada una de esas operaciones existen personas que requieren servicios de documentación, protección consular, asistencia jurídica, registro civil, servicios notariales y atención en situaciones de emergencia. En consecuencia, el crecimiento sostenido de las remesas también refleja una mayor demanda potencial de los servicios que presta la red consular mexicana.

Existe, por tanto, una relación directa entre la creciente importancia económica y social de la comunidad mexicana residente en el exterior y la necesidad de fortalecer la capacidad institucional de los consulados. Mientras la aportación de las personas migrantes a la economía nacional ha alcanzado niveles históricos, el marco jurídico vigente no contempla un mecanismo que garantice el fortalecimiento progresivo de la red consular encargada de proteger sus derechos y brindarles asistencia. Esta asimetría justifica la necesidad de establecer un esquema de financiamiento estable que permita al Estado mexicano responder, en condiciones adecuadas, a las responsabilidades que le impone la protección de sus nacionales fuera del territorio nacional.

Honorable Asamblea

La presente iniciativa tiene por objeto incorporar en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria un mecanismo que garantice un piso mínimo de financiamiento para el fortalecimiento de la red consular mexicana.

Para tal efecto, se propone que, durante la elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, el Ejecutivo Federal prevea una asignación destinada al fortalecimiento de la red de servicios consulares, cuyo monto no podrá ser inferior al 0.2 por ciento del valor total de las remesas recibidas por México durante el ejercicio fiscal inmediato anterior, conforme a la información oficial publicada por el Banco de México.

El monto de las remesas se utiliza únicamente como un parámetro objetivo, público, verificable y de actualización anual, que refleja la dimensión económica y social de la comunidad mexicana residente en el exterior. Conforme crezca o disminuya el volumen de remesas registrado oficialmente por el Banco de México, el piso mínimo de financiamiento para el fortalecimiento de la red consular se ajustará de manera proporcional, permitiendo que la capacidad institucional del Estado mexicano evolucione en correspondencia con la importancia de la población mexicana que atiende.

Tomando como referencia la información oficial del Banco de México, durante 2025 México recibió 61 mil 777 millones de dólares por concepto de remesas familiares. En consecuencia, la aplicación del porcentaje previsto en esta iniciativa (0.3%) equivaldría aproximadamente a 123.5 millones de dólares, es decir, alrededor de 2 mil 100 millones de pesos, considerando un tipo de cambio promedio de 17.43 pesos por dólar.

Adicionalmente, la iniciativa propone reformar el último párrafo del artículo 58 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para establecer que los recursos destinados al fortalecimiento de la red consular mexicana no podrán ser objeto de reducciones durante el ejercicio fiscal, en condiciones similares a las previstas para otros programas y sectores estratégicos protegidos por la propia legislación. Con ello se busca que el fortalecimiento de la red consular no dependa únicamente de las decisiones adoptadas en cada ejercicio presupuestario, sino que cuente con un mecanismo legal que otorgue estabilidad y certidumbre a una función permanente del Estado mexicano.

En este sentido, la propuesta de reforma quedaría como se muestra a continuación:

LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
Sin correlativo	Artículo 37 Bis. En el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación deberán preverse los recursos necesarios para el

LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
	fortalecimiento de la red de servicios consulares del Estado mexicano. Dichos recursos no podrán ser inferiores al equivalente al cero punto dos por ciento del monto total de las remesas familiares recibidas en el país durante el ejercicio fiscal inmediato anterior, con base en la información oficial publicada por el Banco de México.
Artículo 58. ... I al III No se podrán realizar reducciones a los programas presupuestarios ni a las inversiones dirigidas a la atención de la Igualdad entre Mujeres y Hombres, al Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación; las erogaciones correspondientes al Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas y Comunidades Indígenas y la Atención a Grupos Vulnerables, salvo en los supuestos establecidos en la presente Ley y con la opinión de la Cámara de Diputados.	Artículo 58. ... I al III No se podrán realizar reducciones a los programas presupuestarios ni a las inversiones dirigidas a la atención de la Igualdad entre Mujeres y Hombres, al Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación; las erogaciones correspondientes al Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas y Comunidades Indígenas y la Atención a Grupos Vulnerables; así como a los recursos destinados al fortalecimiento de la red de servicios consulares del Estado mexicano, salvo en los supuestos establecidos en la presente Ley y con la opinión de la Cámara de Diputados.

En atención a lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de la honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 37 BIS Y SE REFORMA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 58 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

ÚNICO: Se adiciona un artículo 37 Bis y se reforma el último párrafo del artículo 58 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para quedar como sigue:

Artículo 37 Bis. En el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación deberán preverse los recursos necesarios para el fortalecimiento de la red de servicios consulares del Estado mexicano. Dichos recursos no podrán ser inferiores al equivalente al cero punto dos por ciento del monto total de las remesas familiares recibidas en el país durante el ejercicio fiscal inmediato anterior, con base en la información oficial publicada por el Banco de México.

Artículo 58. ...

I al III ...

...
...
...

No se podrán realizar reducciones a los programas presupuestarios ni a las inversiones dirigidas a la atención de la Igualdad entre Mujeres y Hombres, al Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación; las erogaciones correspondientes al Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas y Comunidades Indígenas y la Atención a Grupos Vulnerables; **así como a los recursos destinados al fortalecimiento de la red de servicios consulares del Estado mexicano**, salvo en los supuestos establecidos en la presente Ley y con la opinión de la Cámara de Diputados.

TRANSITORIO

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente el 22 de julio del 2026.

DIP. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ

